



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES PASIVAS OPASI - 1 -  
35. Rehabilitación de cuentacorrentistas

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución ha dispuesto que los cierres de cuentas corrientes o suspensión del servicio de pago de cheques a que se refieren las normas del Capítulo I, punto 1.1.3.7., de la Circular OPERACIONES PASIVAS - OPASI - 1 (Comunicación "A" 59) podrán ser reconsiderados por esta única vez, siempre que no existan impedimentos de orden judicial y medie un pedido expreso en tal sentido de la entidad que comunicó la medida, fundado en circunstancias que a su juicio justifiquen a hagan atendible el requerimiento.

Los pedidos al Banco Central, relacionados con las situaciones que se hayan verificado hasta la fecha, deberán ser resueltos en los niveles de decisión a que se refiere el segundo párrafo del punto 1.1.3.14. de la citada Circular, contando las entidades con un plazo de 60 días, a partir de hoy, para cursar o reiterar las pertinentes solicitudes.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Néstor J. Taró  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras

Daniel E. de Pablo  
Subgerente General